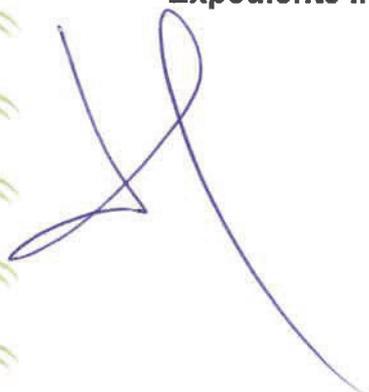


ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 167 / 2018), DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO S.A. (DAYMSA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE FUNGICIDAS DAYMSA PARA EL CONTROL DE *Phytophthora spp.* EN CULTIVOS CITRÍCOLAS”

Expediente IFAPA 190/2019



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 167 / 2018), DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO S.A. (DAYMSA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE FUNGICIDAS DAYMSA PARA EL CONTROL DE *Phytophthora spp.* EN CULTIVOS CITRÍCOLAS”

Expediente IFAPA 190/2019

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Juan Pardos Alda** en nombre y representación de la Empresa Desarrollo Agrícola y Minero S.A. (en adelante DAYMSA), con CIF A50053305, en calidad de Apoderado (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, en fecha 13 de septiembre de 2010 y nº de su protocolo 2551), con domicilio en Avenida Independencia n.º 21,50001 Zaragoza.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que con fecha 17 de diciembre de 2018 el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa DAYMSA suscribieron un contrato “EVALUACIÓN DE FUNGICIDAS DAYMSA PARA EL CONTROL DE *Phytophthora spp.* EN CULTIVOS CITRÍCOLAS”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad: SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), más el IVA correspondiente, que IFAPA devengaría en la fecha de firma del Contrato. Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

Tercero. Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 25 de noviembre de 2019 se propone prorrogar el periodo de colaboración suscrito entre ambas partes hasta el 30 de junio de 2020 y sin coste para la empresa. Debido a las elevadas temperaturas acaecidas durante el mes de mayo de 2019, se ha producido una evaluación poco favorable de *Phytophthora* spp, por lo que se requiere una prórroga para realizar una segunda prueba en condiciones más favorables la primavera de 2020.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan la siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 30 de Junio de 2020.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. José Cara González

Por DAYMSA



D. Juan Pardo Alda